

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 29/01/2021, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se modifica la Resolución de 17/04/2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina ubicada en el término municipal de Las Herencias (Toledo), cuya titular es la empresa Explotaciones Ganaderas las Aldeas, SLU, como consecuencia de una modificación no sustancial. [2021/1451]

Expediente número AAI-TO-150

NIMA: 4520752308

Con fecha 26 de enero de 2021, y nº de registro 193557, la empresa Explotaciones Ganaderas Las Aldeas, S. L. U., presentó en la Dirección General de Economía Circular, la comunicación de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada correspondiente a la explotación porcina ubicada en el término municipal de Las Herencias (Toledo), consistente en notificar una remodelación en el número y dimensiones de las naves, con el fin de cumplir con los estándares de calidad en los alojamientos para los animales. Esta remodelación supone prescindir de las naves viejas 3 a 7 y sustituirlas por una sola nave (nave 3 proyectada), reorganizar las naves 1 y 2 que sí podrían se remodeladas y renumerar la nave 8 (proyectada), a nave 4 (proyectada) a la que se le añade un pasillo interno de manejo. Estas modificaciones no suponen ningún aumento significativo en los consumos de recursos, en la producción de residuos y emisiones de contaminantes atmosféricos y en la capacidad productiva de la explotación, en virtud de que:

No se produce ningún incremento de capacidad de la actividad.

No se produce ningún incremento superior al 50 % de las cantidades autorizadas en el consumo de agua, materias primas o energía.

No se produce ningún incremento superior al 25 % de la emisión másica de cualquiera de los contaminantes atmosféricos que figuran en la autorización ambiental integrada o del total de las emisiones atmosféricas producidas en cada uno de los focos emisores, así como la introducción de nuevos contaminantes en cantidades significativas.

No se producen vertidos al dominio público hidráulico.

No se produce ningún incremento de más del 25 % del total de residuos peligrosos generados calculados sobre la cantidad máxima de producción de residuos peligrosos autorizada.

No se produce ningún incremento de más del 50 % del total de residuos no peligrosos generados calculados sobre la cantidad máxima de producción de residuos no peligrosos autorizada.

Vistos:

- La documentación aportada por el titular
- El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- El Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- El Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- El Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.
- El Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas de protección de cerdos.
- La Resolución de 17 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Las Herencias (Toledo), cuyo promotor es la empresa Explotaciones Agropecuarias Crisger, S. L. Esta resolución ha sido modificada de oficio mediante la resolución de 11 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Evaluación Ambiental y por medio de la resolución de 5 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, por la que se actualizan y modifican las resoluciones de autorización ambiental integrada de las explotaciones ganaderas relacionadas en el anexo (entre las que figura el expediente AAI-TO-150), en cumplimiento de la Directiva 2010/75/

CE y de la disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación. Posteriormente la resolución de 17/04/2008, ha sido modificada por medio de la resolución de 13 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, como consecuencia de una modificación no sustancial. Posteriormente, mediante la resolución de 07/07/2020, de la Dirección General de Economía Circular, se hizo efectivo el cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada para la explotación porcina ubicada en el término municipal de Las Herencias (Toledo), con número de expediente AAI-TO-150, a favor de la empresa Explotaciones Ganaderas Las Aldeas, SLU. Por último, la resolución de 17/04/2008, ha sido modificada, mediante la resolución de 25/09/2020, de la Dirección General de Economía Circular, como consecuencia de una modificación no sustancial.

Y considerando que:

- La modificación comunicada por el titular consiste en notificar una remodelación en el número y dimensiones de las naves, con el fin de cumplir con los estándares de calidad en los alojamientos para los animales. Esta remodelación supone prescindir de las naves viejas 3 a 7 y sustituirlas por una sola nave (nave 3 proyectada), reorganizar las naves 1 y 2 que sí podrían se remodeladas y renumerar la nave 8 (proyectada), a nave 4 (proyectada) a la que se le añade un pasillo interno de manejo. Estas modificaciones no suponen ningún aumento significativo en los consumos de recursos, en la producción de residuos y emisiones de contaminantes atmosféricos y en la capacidad productiva de la explotación, en virtud de que:

No se produce ningún incremento de capacidad de la actividad.

No se produce ningún incremento superior al 50 % de las cantidades autorizadas en el consumo de agua, materias primas o energía.

No se produce ningún incremento superior al 25 % de la emisión másica de cualquiera de los contaminantes atmosféricos que figuran en la autorización ambiental integrada o del total de las emisiones atmosféricas producidas en cada uno de los focos emisores, así como la introducción de nuevos contaminantes en cantidades significativas. No se producen vertidos al dominio público hidráulico.

No se produce ningún incremento de más del 25 % del total de residuos peligrosos generados calculados sobre la cantidad máxima de producción de residuos peligrosos autorizada.

No se produce ningún incremento de más del 50 % del total de residuos no peligrosos generados calculados sobre la cantidad máxima de producción de residuos no peligrosos autorizada.

Por tanto, no se producen consecuencias significativas en la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

Esta Dirección General de Economía Circular

Resuelve:

- 1.- Considerar que la modificación comunicada por la empresa Explotaciones Ganaderas Las Aldeas, S. L. U., para la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Las Herencias (Toledo), consistente en notificar una remodelación en el número y dimensiones de las naves, con el fin de cumplir con los estándares de calidad en los alojamientos para los animales. Esta remodelación que consiste en prescindir de las naves viejas 3 a 7 y sustituirlas por una sola nave (nave 3 proyectada), reorganizar las naves 1 y 2 que sí podrían se remodeladas y renumerar la nave 8 (proyectada), a nave 4 (proyectada) a la que se le añade un pasillo interno de manejo, no supone ningún aumento significativo en los consumos de recursos, en la producción de residuos y emisiones de contaminantes atmosféricos y en la capacidad productiva de la explotación, no suponen un agravamiento o ampliación de los efectos ambientales de la actividad, ni supone efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, por lo que no se considera necesario realizar un procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- 2.- Considerar no sustancial dicha modificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y
- 3.- Modificar la Resolución de 17 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Las Herencias(Toledo) cuyo titular es la empresa Explotaciones Ganaderas Las Aldeas, S. L. U., en los términos que se exponen a continuación permaneciendo el resto de condiciones que figuran en dicha Resolución inalteradas:

a) En el apartado 2. Condiciones de diseño, donde dice:

"Esta Autorización se concede para las instalaciones proyectadas, consistentes en una explotación de porcino con capacidad máxima autorizada para 2.064 plazas de cerdas con producción de lechones al destete (de 0 a 6 Kg), bajo las condiciones que se establecen en la presente autorización.

Las principales características de diseño de las instalaciones especificadas en la solicitud son las siguientes:

- Las distancias a núcleos urbanos, vías de comunicación y cauce son las siguientes:

Núcleo urbano de Las Herencias: 2,1 km

Ctra. TO-7241-V: 100 m Arroyo de Licencias: 400 m

La superficie total de la finca es de 894.478 m²

Las instalaciones con que contará serán las siguientes:

Nave 1 parideras: de dimensiones 90 x 15 m de superficie de 1.350 m².

Nave 2 gestación control: de dimensiones 35 x 10 m de superficie de 350 m².

Nave 3 gestación: de dimensiones 55 x 15 m de superficie de 825 m²

Nave 4 gestación confirmada: de dimensiones 36 x 10 m de superficie de 360 m².

Nave 5 gestación confirmada: de dimensiones 37 x 10 m de superficie de 370 m².

Nave 6 gestación confirmada: de dimensiones 35 x 8 m de superficie de 280 m².

Nave 7 gestación confirmada: de dimensiones 26 x 6 m de superficie de 156 m².

Nave 8 proyectada, parideras y gestación confirmada: de dimensiones 114,2 x 31,6 m de superficie de 3.608,72 m²."

Debe decir:

Esta Autorización se concede para las instalaciones proyectadas, consistentes en una explotación de porcino con capacidad máxima autorizada para 2.064 plazas de cerdas con producción de lechones al destete (de 0 a 6 Kg), bajo las condiciones que se establecen en la presente autorización.

Las principales características de diseño de las instalaciones especificadas en la solicitud son las siguientes:

-Las distancias a núcleos urbanos, vías de comunicación y cauce son las siguientes:

Núcleo urbano de Las Herencias: 2,1 km

Ctra. TO-7241-V: 100 m Arroyo de Licencias: 400 m

-La superficie total de la finca es de 894.478 m².

Las instalaciones con que contará serán las siguientes:

Nave 1 gestación: de dimensiones 88,89 x 16,77 m de superficie de 1.490,68 m².

Nave 2 gestación: de dimensiones 34,70 x 10,05 m de superficie de 348,74 m^2 .

Nave 3 gestación: de dimensiones 53,30 x 61,13 m de superficie de 3.258,23 m²

Nave 4 sala de partos: de dimensiones 116,84 x 31,56 m de superficie de 3.687,47 m²."

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos.

De acuerdo con dicha Ley, existen casos en los que la utilización de estos medios electrónicos es obligatoria, como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores.

Toledo, 29 de enero de 2021